

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:
Remanente líquido de tesorería 13.086,12 euros.

Total igual a los suplementos, 13.086,12 euros.

Navalmoralejo 19 de agosto de 2008.-El Alcalde, Ramón Chico López.

N.º I.- 7842

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 28 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el año 2008, aprobado, inicialmente, por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2008.

Los interesados legítimos a tenor de lo dispuesto en el artículo 151.2 de la citada Ley 39 de 1988, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.

b) Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento pleno.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, quedará elevado a definitivo sin necesidad de nueva exposición, para lo cual se publica resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	26.000,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.900,00
4	Transferencias corrientes	25.787,00
5	Ingresos patrimoniales	630,00
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	223.625,00
Total ingresos		293.442,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	20.912,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.105,00
4	Transferencias corrientes	6.300,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	225.125,00
Total gastos		293.442,00

Plantilla de personal

Personal funcionario:

Secretario-Interventor. Nivel: B. C.D.: 26 (agrupado con El Puente del Arzobispo).

Navalmoralejo 19 de agosto de 2008.-El Alcalde, Ramón Chico López.

N.º I.- 7841

NOBLEJAS

EXPOSICION AL PUBLICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES RELATIVAS AL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO DE 2008

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el mismo se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza José Bono, número 1,

por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública del padrón.

La cobranza en periodo voluntario del mencionado tributo tendrá lugar desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2008, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales de Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural de Toledo y La Caixa de la localidad, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza de 2009 y sucesivos.

Noblejas 14 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, Agustín Jesús Jiménez García-Oliva.

N.º I.- 7856

OROPESA Y CORCHUELA

A los efectos de lo previsto en los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 157, de 11 de julio del corriente año. Ante la ausencia de reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del expediente 194 de 2008, sobre la rectificación e imposición de las Ordenanzas vigentes y, que al final se publica, aprobadas con carácter provisional por el pleno de la Corporación en sesión de 24 de junio de 2008, por las que se incrementan las tarifas de acuerdo con el cuadro adjunto.

Los textos íntegros de las Ordenanzas que al final se relacionan, se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 185, de 14 de agosto de 1999, 250 de 30 de octubre de 2001, 193 de 23 de agosto de 2004 y, 299 de 31 de diciembre. La imposición de la Ordenanza reguladora de la Báscula Pública Municipal, se publica íntegramente al final del presente anuncio, entrando en vigor todas, al día siguiente de su aparición en este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oropesa y Corchuela 19 de agosto de 2008.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

Según lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la citada Ley 39 de 1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

Par. 2008	Descripción	Tasas 2007 Euros	Tasas Euros
1 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:			
	Naturaleza urbana		0,67%
	Naturaleza rústica		0,62%
		0,69%	

Par. 2008	Descripción	Tasas 2007 Euros	Tasas Euros	Par. 2008	Descripción	Tasas 2007 Euros	Tasas Euros
2	IMPUESTO DE ACTIVIDADES:			21	RECOGIDA DE BASURA:		
	Coficiente	1,38%	1,40%		Por vivienda	21,21	23,00
3	IMPUESTO DE CIRCULACION:				Comercios	42,40	43,00
	A) Turismos:				Autos taller	56,55	57,00
	Menos de 8 cf	14,47	15,00		Bares	98,95	102,00
	De 8 a 12 cf	39,07	40,00		Bares CESP	77,74	80,00
	De 12 a 16 cf	82,47	83,00		Restaurantes	141,37	146,00
	De más de 16 cf	102,72	104,00		Fuera suelo urbano	176,71	180,00
	De más de 20 cf	128,39	129,00		Hoteles 3*	424,12	430,00
	B) Autobuses:			22	PISCINAS:		
	De menos de 21 plazas	95,49	96,00		Abonos temporada:		
	De 21 a 50 plazas	136,00	138,00		Familiar	44,82	47,00
	De más de 50 plazas	170,00	172,00		Individual	31,07	35,00
	C) Camiones:				Infantil	15,25	17,00
	Menos de 1.000 kg	48,47	49,00		Abonos mensuales:		
	De 1.000 a 2.999 kg	95,49	96,00		Familiar	26,94	29,00
	De 2.999 a 9.999 kg	136,00	138,00		Individual	18,69	20,00
	De más de 9.999 kg	170,00	172,00		Infantil	9,17	11,00
	D) Tractores industriales:				Entradas:		
	De menos de 16 cf	20,26	21,00		Adultos laborables	1,72	2,70
	De 16 a 25 cf	31,83	32,00		Adultos festivos	2,06	3,20
	De más de 25 cf	95,49	96,00		Infantil laborable	1,03	1,60
	E) Remolques:				Infantil festivo	1,38	2,10
	De menos de 1.000 kg	20,26	21,00		Reducción del 50 % para jubilados y minusválidos:		
	De 1.000 a 2.999 kg	31,83	32,00		USO DEL PABELLON:		
	De más de 2.999 kg	95,49	96,00		Frontón, tenis, gimnasio:		
	F) Ciclomotores:				Con luz N	6,89	9,50
	Hasta 125 cc	5,07	6,00		sin luz N	13,78	9,50
	De 125 a 250 cc	8,68	9,00		POLIDEPORTIVO CUBIERTO:		
	De 250 a 500 cc	17,37	19,00		Con luz N	13,78	9,50
	De 500 a 1.000 cc	34,72	35,00		Sin luz N	6,89	9,50
	De más de 1.000 cc	69,45	71,00		PISTA POLIDEPORTIVA:		
5	LICENCIAS DE OBRAS MENORES:				Sin luz N	4,83	5,00
	Ejecución	2,29%	2,27%		Precios por hora.		
6	OCUPACION MESAS Y SILLAS:			24	MATRIMONIOS CIVILES:		
	M2	3,45	4,00		Empadronados	13,76	16,00
	M2/mes	0,29	0,33		No empadronados	20,63	35,00
	M2/temporada (1 mayo a 30 septiembre)	3,45	4,00	25	GRUA MUNICIPAL:		
8	ANUNCIOS Y CARTELES:				Ciclomotores	22,93	24,00
	Vías publicas	68,89	70,00		Turismos	34,39	37,00
11	AUTOTAXIS:				Más de 2.000 kg	229,27	232,00
	Licencia	34,45	35,00		Depósito	17,20	18,00
12	VOZ PUBLICA:				ENTRADAS AL CASTILLO:		
	Por bando	0,69	1,00		CELEBRACION DE MATRIMONIOS:		
13	LICENCIAS APERTURA:				Dentro del horario:		
	Todas	93,01	94,00		Empadronados	57,32	58,00
14	CEMENTERIO:				No empadronados	114,63	117,00
	Sepult. Perp 4 cuerpos	424,12	427,00		Fuera de horario:		
	3 cuerpos	353,44	358,00		Sin distinción	229,27	232,00
	2 cuerpos	275,58	278,00		27 VADOS:		
	Nichos hasta 10 años	106,02	107,00		1 a 3 plazas	34,39	36,00
	Perpetuidad	141,37	143,00		4 a 9 plazas	70,98	70,00
	No empadronados incremento del 100% Mantenimiento:				ORDENANZA DE TRAFICO:		
	Sepulturas	10,60	12,00		Sanciones leves	40,12	41,00
	Nichos	7,06	8,00		Graves	114,63	116,00
15	ALCANTARILLADO:				Muy graves	343,90	347,00
	Alcantarillado	0,55	0,57		PUBLICIDAD POLIDEPORTIVO:		
16	VISITAS AL CASTILLO:				Anuncios vallas/año	34,39	34,00
	Individual	2,29	3,00		BASCULA PUBLICA:		
	Grupos	1,15	1,50		Hasta 500 kg		exenta
20	AGUA POTABLE:				De 500 hasta 15.000 kg		1,50
	Derechos de acometida	35,34	37,00		De 15.000 hasta 60.000 kg		2,00
	Consumo mínimo 15 m3 / trimestre ...	8,83	11,00				
	Consumo por tramos:						
	De 15 a 30 m3	0,60	0,65				
	Más de 30 m3	0,66	1,00				

TASA PRESTACION SERVICIO PUBLICO DE BASCULA MUNICIPAL

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye los artículos 20 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio público de báscula municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2.- El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley de Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva en favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

Hecho imponible

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Báscula Municipal consistente en la realización de pesadas para todo usuario que lo solicite.

Devengo

Artículo 4.

1.- Nace la obligación de contribuir en el instante mismo de la prestación del servicio, debiendo el usuario pagar el importe del mismo en el acto.

2.- El cobro de este servicio se realizará mediante máquina automática.

3.- El pesador será personalmente responsable de cualquier infidelidad que cometa en el desempeño de este servicio.

Sujeto pasivo

Artículo 5.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta tasa.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido, no podrán reconocerse otros beneficiarios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 7.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa siguiente:

- a) Pesadas de hasta 500 kilos, exenta.
- b) Pesadas de más de 500 hasta 15.000 kilos, 1,50 euros.
- c) Pesadas de 15.000 hasta 60.000 kilos, 2,00 euros.

Vigencia

Artículo 8.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de publicación de su texto íntegro, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y, seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en el pleno celebrado el día 24 de junio de 2008.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.-El Secretario, Fernando de Biase Pérez-Vizcaíno.

N.º I.- 7906

SAN ROMAN DE LOS MONTES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y siguientes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento, acordó:

Primero.- Aprobar el padrón fiscal y lista cobratoria de tasa por recogida domiciliar de basuras correspondiente al ejercicio de 2008 y que asciende a la cantidad de 96.540,00 euros.

Segundo.- La recaudación de esta tasa se realizará por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Tercero.- Determinar que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 1 de octubre al 1 de diciembre de 2008 ambos inclusive. Finalizado el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses y demora y en su caso las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios a efectos de que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan examinar en Secretaría municipal el padrón y realizar las alegaciones que a su derecho convenga.

San Román de los Montes 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.- 8076

TALAVERA DE LA REINA

Por este Ayuntamiento se ha incoado expediente para la cesión gratuita a la J.C.C.L.M., con destino a la implantación de Ciclos formativos de Formación Profesional de la siguiente parcela de propiedad municipal:

Urbana.- Parcela sita en Talavera de la Reina, de 1.000 m2 de superficie en el polígono SUR-5. Linda: Frente, Paseo del Cementerio; Derecha entrando y fondo, parcela CES-1-A-2 del citado Polígono de la que la presente es segregación; Izquierda, Instituto de Enseñanza «Puerta de Cuartos». Tiene asignado un valor de 290.000,00 euros según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Se forma por segregación de la parcela CES-1-A-2 con referencia catastral 2946002UK4224N0001TX, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Talavera, al tomo 2.238, libro 1.257, folio 97, finca número 56.127.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días.

Talavera de la Reina 13 de agosto de 2008.-El Alcalde accidental, Carlos Angel Devia.

N.º I.- 8030

UGENA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A PARA EL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Director del Centro Municipal de Atención a la Infancia (C.A.I.), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del presente año.

2. Características generales.

2.1. Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al aspirante finalmente seleccionado para cubrir este puesto de trabajo será la siguiente: De carácter laboral fijo, en régimen general con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo correspondiente.

2.2. Retribuciones: Las que figuran en la R.P.T. aprobada por el Ayuntamiento.

2.3. Régimen de dedicación: La dedicación de la plaza convocada es completa. El/la aspirante seleccionado/a para cubrir la, desde su toma de posesión, quedará sometido al régimen de incompatibilidades en vigor.